



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No.
Santiago de Surco,

175

-2015-RASS.

23 ENE. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1170212014-1 del 15.01.2015, presentado por TERESA GISELLA RAMIREZ CASTAÑEDA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con MIGUEL ANTONIO ALEGRE BROUSSET, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, con Expediente N° 1170212014, de fecha 15.10.2014 MIGUEL ANTONIO ALEGRE BROUSSET y TERESA GISELLA RAMIREZ CASTAÑEDA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 926-2014-RASS, de fecha 12.11.2014, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 23 y 24 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado obra la Resolución de Alcaldía 926-2014-RASS, de fecha 12.11.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes fue notificada a las partes con fecha 17 y 18 de noviembre del 2014, conforme se verifica con los cargos de notificación que obran a folios 25 y 26 del expediente; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 175 2015-RASS.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Señor William David Marín Vicente, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2015-RASS de fecha 14 de enero del 2015, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MIGUEL ANTONIO ALEGRE BROUSSET y TERESA GISELLA RAMIREZ CASTAÑEDA, ante la Municipalidad de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 04 de febrero del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

WDMV/PCMR /msfg/wav.